

PROCESO: EJECUTIVO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2019-00635-00

Conforme a solicitud que antecede, pasa al Despacho del señor Juez hoy para proveer, BUCARAMANGA, OCTUBRE VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTE (2020).



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, OCTUBRE VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Conforme a solicitud que antecede dentro de la demanda EJECUTIVO SINGULAR, presentada por KATERINE HINOJOSA GALVIS, contra ANA MARIA GARCIA PERDOMO, CARLOS AUGUSTO ESPINOSA SILVA Y RAUL GARCIA GARCIA, observa el Despacho que:

La parte actora solicita acumulación de demandas de los siguientes procesos, toda vez que corresponden a las misma partes y mismas pretensiones:

- Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga. Rad. 2020-212.
- Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga. Rad. 2020-136.
- Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga. Rad. 2020-167.
- Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bucaramanga. Rad 2019-551.
- Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga. Rad. 2020-214.

En respuesta dada por el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bucaramanga, se observa que este Despacho fue el primero en conocer del presente tramite, pues libro mandamiento de pago el día 17 de septiembre de 2019, dentro del proceso rad. 2019-551; y este Despacho procedió a librar mandamiento de pago el día 06 de noviembre de 2019, razón por la cual, este Despacho no acepta las acumulaciones de demandas, y por consiguiente procede a remitir el expediente, a quien conoció primero del presente tramite, siendo este el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bucaramanga, para que proceda con el tramite pertinente, de Conformidad a lo establecido por los artículos 148 y ss, 463, 464 del C.G.P.,

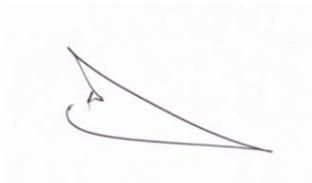
En este orden de ideas, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1. RECHAZAR POR COMPETENCIA la demanda EJECUTIVO SINGULAR, presentada por KATERINE HINOJOSA GALVIS, contra ANA MARIA GARCIA PERDOMO, CARLOS AUGUSTO ESPINOSA SILVA Y RAUL GARCIA GARCIA, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

2. ORDENAR el envío de las presentes diligencias junto con sus anexos al JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, para que asuma su conocimiento y continúe con su trámite.

NOTIFÍQUESE,



WILSON FARFAN JOYA
Juez



CONSTANCIA: En la fecha se libró el oficio No. **4017** dirigido al JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, con el fin de dar cumplimiento al auto que antecede.

LM

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA:
OCTUBRE 30 DE 2020.

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA DE BUCARAMANGA**

OFICIO No. **4017**.

BUCARAMANGA, OCTUBRE VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTE (2020).

SEÑOR
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: KATERINE HINOJOSA GALVIS CC No. 1.065.625.571
DEMANDADOS: ANA MARIA GARCIA PERDOMO CC No. 63.478.544
CARLOS AUGUSTO ESPINOSA SILVA CC No. 91.263.150
RAUL GARCIA GARCIA CC No. 2.121.687
RADICADO: 2019-00635-00

Para dar cumplimiento al auto que antecede de fecha OCTUBRE 29 DE DOS MIL VEINTE (2020), me permito comunicarle que se dispuso lo siguiente:

ORDENAR el envío de las presentes diligencias junto con sus anexos al JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, para que asuma su conocimiento y continúe con su trámite, de acuerdo al auto que antecede.

Atentamente,



MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO
SECRETARIA
LM